



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 02 de enero del 2020

VISTO:

Mediante Informe N° 0003-2020-ORAF-MPLM-SM, de fecha 02 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil, sobre la conclusión para celebrar matrimonios civiles en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del artículo 260° del Código Civil se establece que, "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo";

Que, conforme al artículo 263° del Código Civil se precisa que "En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título. Por consiguiente el único funcionario en quien debe recaer la Delegación de Funciones para celebrar matrimonios civiles es el Jefe de la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Que, según el artículo 265° del Código Civil, señala que "El alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2019-MPML-SM/A, de fecha 07 de mayo del 2019; se dispuso DELEGAR, la atribución del Alcalde contenida en el artículo 20°, inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo al artículo 260°, 263° y 265° del Código Civil Peruano, al siguiente funcionario municipal: Sr. Faustino Ramírez Guillen- Jefe de la Oficina de Registro Civil...hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 0003-2020-ORAF-MPLM-SM, de fecha 02 de enero 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil, eleva al Titular de la Entidad, la conclusión para celebrar Matrimonios Civiles, el mismo que ha surtido su efecto al 31 de diciembre del 2019;

Que mediante proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 02 de diciembre del 2020, dispone a la secretaria General, se ratifica al funcionario municipal Jefe de la Oficina de Registro Civil para celebrar matrimonios civiles;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 16) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR a partir del día 02 de ENERO 2020, la Resolución de Alcaldía N° 303-2019-MPML-SM/A, de fecha 07 de mayo del 2019, conforme a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE